

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL EDIFICIO PARA LA SEDE DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS). SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO CON FONDOS (FEDER).

Expediente CONOBR02019014OP

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. OBJETO, CODIFICACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | 3 |
| 1.1. OBJETO Y DURACIÓN..... | 3 |
| 1.2. CODIFICACIÓN..... | 3 |
| 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO | 3 |
| 1.4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. | 4 |
| 2. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, REVISIÓN DE PRECIOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE | 4 |
| 2.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN..... | 4 |
| 2.2. VALOR ESTIMADO | 4 |
| 2.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO | 4 |
| 2.4. REVISIÓN DE PRECIOS..... | 5 |
| 2.5. PERFIL DE CONTRATANTE | 5 |
| 3. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES | 5 |
| 3.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES | 5 |
| 3.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES | 6 |
| 3.3. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES..... | 7 |
| 3.4. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA..... | 7 |
| 3.7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA..... | 7 |
| 3.8. VISITA AL LUGAR | 7 |
| 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN..... | 7 |
| 4.1. APERTURA DE PROPOSICIONES..... | 7 |
| 4.2. MESA DE CONTRATACIÓN..... | 8 |
| 5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO..... | 8 |
| 5.1. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA | 8 |
| 5.2. GARANTÍA DEFINITIVA..... | 10 |
| 5.4. ADJUDICACIÓN..... | 11 |

| | | |
|-------|--|----|
| 6. | FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN | 11 |
| 6.1. | FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. | 11 |
| 6.2. | PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. | 12 |
| 6.4. | SUBCONTRATACIÓN. | 12 |
| 7. | COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO | 12 |
| 7.1. | INICIO DE LAS OBRAS | 12 |
| 8. | DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 12 |
| 8.1. | PLAN DE TRABAJO | 12 |
| 8.2. | PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD | 13 |
| 8.3. | EJECUCIÓN | 13 |
| 8.4. | SEÑALIZACIÓN | 13 |
| 8.5. | SEGUROS Y PÓLIZAS | 14 |
| 8.6. | OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO | 14 |
| 8.7. | RESPONSABILIDAD POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN | 14 |
| 8.8. | CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 15 |
| 9. | RECEPCIÓN DE LAS OBRAS | 17 |
| 9.1. | RECEPCIÓN | 17 |
| 9.2. | PLAZO | 17 |
| 9.3. | PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN | 18 |
| 10. | MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO | 18 |
| 10.1. | MODIFICACIÓN | 18 |
| 10.2. | RESOLUCIÓN | 18 |
| 11. | ABONOS AL ADJUDICATARIO | 19 |
| 11.1. | ABONO DEL PRECIO | 19 |
| 11.2. | LAS CERTIFICACIONES DE OBRA | 19 |
| 12. | PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA | 19 |
| 12.1. | PLAZO DE GARANTÍA | 19 |
| 12.2. | DEVOLUCIÓN | 19 |
| 13. | PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD | 20 |
| 13.1. | PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | 20 |
| 13.2. | JURISDICCIÓN | 20 |
| 13.3. | CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS | 20 |
| | ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA | 21 |
| | ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS | 22 |
| | CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO CONOBR02019014OP | 23 |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL EDIFICIO PARA LA SEDE DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS). SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO CON FONDOS (FEDER).

Expediente CONOBR02019014OP

1. OBJETO, CODIFICACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1. OBJETO Y DURACIÓN.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las obras a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato – en adelante, Cuadro de Características -.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado B.2) del Cuadro de Características.

Respecto a la división en lotes se estará según lo estipulado en el apartado B.4) del Cuadro de Características.

1.2. CODIFICACIÓN

La codificación se detalla en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO

Siendo el Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) un consorcio constituido en una entidad de derecho público integrada por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, por la Administración de Generalidad de Cataluña (en adelante, GENCAT) a través del Departamento competente en materia de investigación, y por la Universidad Politécnica de Cataluña (en adelante, UPC), y adscrito a la Administración General del Estado, el presente contrato, por razón de su objeto, tiene carácter administrativo.

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y

Unión Europea

económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada. El objeto del presente contrato es susceptible de financiación por el programa FEDER 2014-2020.

1.4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación es el Director del BSC-CNS, por delegación de la Comisión Ejecutiva.

2. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, REVISIÓN DE PRECIOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE

2.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto sobre el Valor Añadido, incluido) se detalla en el apartado C.1) del Cuadro de Características y ha de servir de base a la licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

2.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

2.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria es la señalada en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el órgano de contratación del BSC-CNS.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente

con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, BSC-CNS contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de obras que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de Características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

2.4. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo dispuesto en el Cuadro de Características.

2.5. PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la web del BSC es: <https://www.bsc.es/discover-bsc/public-tenders>

3. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

3.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1º) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Tratándose de un contrato de obra cuyo valor estimado es superior a 500.000 euros, es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras. La clasificación con categoría igual o superior a la requerida en el apartado Q del Cuadro de Características, acreditará las condiciones de solvencia para contratar.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

3.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1º) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.

2º) La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

3º) De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

3.3. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

En el presente contrato no se admitirán variantes.

3.4. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Los licitadores presentarán, electrónicamente, tres sobres cerrados:

Sobre 1. *Documentación Administrativa.*

Sobre 2. *Documentación relativa a criterios sometidos a un juicio de valor.*

Sobre 3. *Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.*

El contenido de cada sobre está detallado en el apartado G) del Cuadro de Características.

3.7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en el plazo indicado en el apartado H) del Cuadro de Características.

3.8. VISITA AL LUGAR

La fecha de la visita será publicada en el perfil del contratante del BSC-CNS.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación se detallan en el apartado J) del Cuadro de Características anexo al presente pliego.

4.1. APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá en sesión privada para revisar la documentación relativa a los Sobres nº 1.

Si la Mesa observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará verbalmente y por correo electrónico a los interesados, y concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el error.

No presentar alguno de los sobres 1, 2 ó 3 es causa de exclusión.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas subsanaciones, en su caso, procederá, a la apertura y examen de la parte de la oferta evaluable a través de criterios cualitativos (sobre 2).

Tras la valoración de esta parte de la oferta, se procederá en acto público y en el lugar, día y hora señalados en el perfil del contratante, a la lectura del anuncio del contrato, hará el recuento de las proposiciones presentadas y dará cuenta de las empresas que han sido

admitidas y de las que han sido excluidas. En este último caso se especificarán las causas de la exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura pública de los sobres que contengan los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 3).

En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado J.3) del Cuadro de Características, se requerirá al licitador/es incursos en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

4.2. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el apartado I) del Cuadro de Características.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se

establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso d que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública dentro del plazo otorgado para aportar la documentación requerida, en relación con el artículo 150.2 LCPS, y NIF asignado a la agrupación.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) del Cuadro de Características

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal - específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

En el caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

5.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a acreditar, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 LCSP.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del Cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en las obras realizadas, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP. En este sentido el mantenimiento de las instalaciones y equipos vinculados a esta licitación será preventivo y correctivo.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido

satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

5.4. ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el Perfil del Contratante del BSC-CNS (<https://www.bsc.es/discover-bsc/public-tenders>) así como en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/>).

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional 15ª LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

6.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para aportar la documentación requerida, en relación con el artículo 150.2 LCSP, y NIF asignado a la agrupación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del

presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a BSC-CNS, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

6.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP y de acuerdo con el artículo 153.3 LCSP.

6.4. SUBCONTRATACIÓN.

Respecto de su posibilidad se estará a lo dispuesto en el Cuadro de Características.

7. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Se realizará dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se ha formalizado el contrato, de acuerdo con el artículo 237 LCSP.

7.1. INICIO DE LAS OBRAS

No se podrá iniciar la obra hasta que no se haya extendido bien el acta de comprobación del replanteo. Si se hacen constar reservas que se estima que son fundadas, se suspenderá el inicio de las obras hasta que no se dicte resolución que ordene el comienzo o la suspensión definitiva.

8. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. PLAN DE TRABAJO

En el plazo máximo de 7 días, a partir de la comunicación de la adjudicación, el contratista adjudicatario o la contratista adjudicataria, a los efectos previstos en el artículo 233 de la LCSP, deberá presentar el programa de trabajo, que debe ajustarse debidamente a las directrices que fija el BSC-CNS y en los términos previstos al RGLCAP, y que tiene que especificar el ritmo o calendario de ejecución, que se ha adecuar el presupuesto y las anualidades -totales o parciales- previstas en el contrato. No se puede tramitar el pago de las certificaciones de obra que hace la dirección facultativa hasta que el BSC-CNS no acredite la aprobación de este programa.

8.2. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En el plazo de 21 días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará en el BSC-CNS el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El coordinador de seguridad y salud informará en el plazo de 7 días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deberán corregirse, por lo cual se deberá asignar un plazo acorde a la importancia de las correcciones, que en ningún caso será superior a 7 días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes y medio a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Las obras, objeto de la licitación, se ejecutarán dentro de la estructura del edificio futura sede del BSC-CNS ejecutada e instalaciones técnicas del BSC-CNS vinculadas ubicadas en el campus Nord de la UPC, y en coordinación con las actuaciones en fase de finalización de la obra de construcción del propio edificio donde se ubicarán.

8.3. EJECUCIÓN

Todo lo que se refiere a exigencias de derecho y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, y extinción y liquidación del contrato se rige por lo dispuesto en la normativa a que hace referencia la cláusula 1.3 del presente pliego.

En todos los casos, la obra se realizará con estricta sujeción al proyecto y a las cláusulas del presente pliego, y siguiendo las instrucciones que dé el facultativo director de la obra -según su interpretación- al contratista.

El cierre de la obra y las medidas de seguridad adecuadas son a cargo del contratista, así como el suministro de agua y energía eléctrica necesaria para la ejecución de la obra.

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del LCSP.

El vallado y el camino de acceso se ajustarán a lo que autoriza el BSC-CNS.

Las instalaciones eléctricas o de gas, y los aparatos elevadores, de calefacción y de climatización se deben entregar con los expedientes de legalización correspondientes. Se entiende que los precios del proyecto incluyen los costes de esta legalización.

Las legaciones correspondientes a las instalaciones y actividades necesarias para la puesta en marcha y explotación del site, correrán a cargo del adjudicatario.

8.4. SEÑALIZACIÓN

El contratista está obligado a instalar por su cuenta las señales que se necesiten para indicar el acceso a la obra, la circulación a la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro a causa de la obra, tanto en la nombrada zona como en los límites y alrededores, así como también cumplir las órdenes que se den en este sentido.

Así mismo, en el término de 15 días hábiles posteriores al inicio de las obras, el contratista estará obligado a instalar por su cuenta, un cartel anunciador de las obras de acuerdo con los criterios

establecidos por BSC-CNS. El contratista tendrá a su cargo la conservación y mantenimiento de los carteles y señales nombrados en esta cláusula. Los gastos que se originen irán a su cargo.

8.5. SEGUROS Y PÓLIZAS

El adjudicatario queda obligado a suscribir y mantener en vigor a lo largo de toda la vigencia del Contrato las pólizas de seguros por los importes mínimos indicados que cubran cualquier responsabilidad derivada del Contrato, en el que conste como beneficiario el BSC-CNS.

- Seguro "Todo Riesgo Construcción", por un importe mínimo igual al de la adjudicación.
- Seguro de "Responsabilidad Civil" por un importe mínimo igual al de la adjudicación.

El contratista responderá de todas las reclamaciones por daños personales o materiales provocados como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones u omisiones del contratista, subcontratista y sus empleados.

De forma especial el contratista responderá de los daños causados a las instalaciones, urbanización y de otros bienes del entorno, sea quien sea su propietario.

Las pólizas incluirán como asegurados no solo al contratista sino también a sus subcontratistas que intervengan en la obra.

8.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y, en concreto, lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el BSC-CNS.

El contratista debe cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y, en concreto, debe suscribir las garantías correspondientes.

Así mismo, el contratista debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

8.7. RESPONSABILIDAD POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el BSC-CNS. Si llegado el término el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el BSC-CNS podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato, de conformidad con el artículo 193 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del BSC-CNS.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 del RGLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el BSC-CNS, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, el BSC-CNS concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso de la garantía.

8.8 CONDICIONES Y OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Antecedentes

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de urbanización del entorno de la nueva sede del Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).

El edificio del Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS) estará previsiblemente en la última fase de las obras (acabados, pruebas, etc). Este hecho requerirá el mantenimiento de una cierta logística de obra por parte del contratista del edificio y requerirá también un planteamiento específico, por parte del licitador de las obras de urbanización, de protocolos de coordinación entre ambos trabajos que garanticen su viabilidad.

De la misma manera, se prevé que, en los mismos plazos de ejecución de los trabajos de urbanización, se estarán ejecutando los trabajos de construcción del nuevo CPD en el interior del edificio.

La oferta deberá contemplar estos extremos haciendo previsión en su planificación, implantación y presupuesto, de las necesidades de acceso de estas obras, de su implantación y logística para que se puedan llevar a cabo, con la correspondiente coordinación, de forma paralela a los trabajos objeto de esta licitación.

Visita al solar

El alcance y las características de las obras ya ejecutadas, sobre las que se desarrollaran las correspondientes a la fase objeto de esta licitación, podrá ser contrastado en la visita que se organizará a tal efecto durante el periodo de licitación.

La fecha de la visita será publicada en el perfil del contratante del BSC-CNS.

Servidumbres

El edificio de la nueva sede del BSC-CNS está ubicado en la parte norte de la parcela de Torre Girona del Campus Nord de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC).

En este ámbito se ubican y desarrollan su actividad diferentes organismos (Rectorado UPC, Residencia de estudiantes, las instalaciones del Supercomputador Mare Nostrum) relacionados con la Universidad y los propios del Centro de Supercomputación.

La ejecución de las obras deberá permitir y garantizar, en todo momento, el normal funcionamiento de estas actividades con la aplicación de las medidas correspondientes, de todo tipo, que el licitador deberá contemplar en su oferta.

El licitador deberá prever esta circunstancia en el momento de elaborar su propuesta.

De forma particular, y con carácter enunciativo y no limitativo, la oferta debe prever:

- a) El mantenimiento del acceso de vehículos para el suministro de material al Centro de Supercomputación desde la puerta de la Plaza Eusebi Guell hasta la puerta trasera de la Capilla de Torre Girona, de acuerdo con el trazado actualmente en uso, y en coordinación con los servicios de mantenimiento del BSC-CNS durante la duración de los trabajos.
- b) La necesidad de compatibilizar sus trabajos con los de acabado del edificio y los del nuevo CPD.

La propuesta del licitador deberá haber contemplado desde todos los puntos de vista (logístico, técnico, económico, etc.) esta afectación, debiendo organizar sus trabajos, durante la vigencia de las obras, para no afectar en ningún caso el funcionamiento y la conservación de esta instalación y el normal desarrollo del conjunto de los trabajos citados.

Trabajos ejecutados

La propuesta técnica y económica del licitador deberá contemplar los medios y la organización necesaria para compatibilizar la ejecución de los nuevos trabajos con la conservación de los trabajos del edificio ya ejecutados.

Estado del ámbito de las obras

El licitador podrá contrastar el estado y el alcance de las obras en la visita que a tal fin se organizará.

A estos efectos, la presentación de la oferta por parte del licitador, presumirá la aceptación explícita del estado de las obras para poder ejecutar sin inconvenientes los trabajos objeto de la licitación.

Legalización de las instalaciones

Aquellas instalaciones que requieran legalización, se deberán entregar con los expedientes de legalización correspondientes y se entiende que los costes de esta legalización están incluidos en los precios del proyecto.

Documentación técnica a suministrar

El contratista adjudicatario de los trabajos se obliga a recoger y a proveer a la Dirección de las obras toda la información y documentación, por él gestionada, que constituya

Cartel de obra

El contratista adjudicatario se obliga a la colocación en el emplazamiento y diseño aprobado por la Propiedad de un cartel identificativo de las obras de 3 x 3 m.

Control de calidad

En lo que respecta a los gastos de ensayos y pruebas de las unidades de obra, el contratista y la Dirección de Ejecución deben presentar un programa de Control de Calidad de las obras y hacer una propuesta de entidad de control de calidad para que realice los trabajos allí contemplados.

Los gastos originados por estos conceptos son a cargo del contratista hasta un límite del 1% del importe de adjudicación de las obras.

Acometidas provisionales y vigilancia de la obra

El cerramiento de las obras y las medidas de seguridad y vigilancia de las mismas correrán a cargo del contratista en coordinación, si fuese el caso, con el contratista de las obras del edificio, así como los suministros de energía y agua necesarios para la ejecución de los trabajos.

De igual forma, se entenderán incluidos los trabajos de conservación y limpieza durante la obra y la limpieza general final de la misma previa a la recepción de los trabajos.

Estos trabajos incluirán la retirada de los cerramientos provisionales de obra.

La mera presentación de la oferta implica la declaración por parte del licitador de haber reconocido el lugar donde se han de ejecutar los trabajos, de tener conocimiento de sus características y condiciones, de haber estudiado detenidamente el proyecto, todo lo cual considera como suficiente para responsabilizarse de su oferta y del desarrollo de las obras hasta su finalización en perfectas condiciones de uso y en la forma y condiciones convenidas.

9. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

9.1. RECEPCIÓN

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 210 y 243 de la LCSP.

Si las obras no se hallan en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane en el plazo que se fije los defectos observados. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

9.2. PLAZO

La recepción de la obra debe realizarse, como máximo, durante el mes siguiente a la fecha en que ha finalizado el plazo contractual de la forma legal establecida. Para ello se requerirá de la certificación final de las obras con la validación correspondiente.

Al acto de recepción de las obras deberá asistir un facultativo designado por el BSC-CNS en representación de éste, el facultativo director y el contratista.

Si las obras están en buen estado, de acuerdo con las prescripciones previstas, el facultativo que representa el BSC-CNS y el facultativo director las darán por recibida y levantan el acta correspondiente.

Si las obras no se hallan en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane en el plazo que se fije los defectos observados.

9.3. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El contratista tiene la obligación de presentar, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de las obras, el conjunto de documentación técnica que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas y planos as-built de las obras realizadas y ejecutadas en soporte magnético y una copia en papel. Si no los presenta, el BSC-CNS puede encargarlo a terceros con cargo a la liquidación de obra o la garantía.

Estos planos deben tener una escala de detalle de 1:100, además de la escala que requieran algunos detalles para una definición perfecta.

10. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado N) del Cuadro de Características.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

10.2. RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en los artículos 213 y 313 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al BSC-CNS, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

11. ABONOS AL ADJUDICATARIO

11.1. ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecuta de acuerdo con los precios contratados y con sujeción al proyecto, a las modificaciones autorizadas y a las órdenes que ha recibido, que debe interpretar el facultativo director. El pago se realizará según lo indicado en el Cuadro de Características.

11.2. LAS CERTIFICACIONES DE OBRA

Las certificaciones de obra ejecutada se expedirán mensualmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, si bien pueden comprender periodos inferiores cuando así lo requiera el programa de trabajo.

Cada una de las certificaciones debe ir acompañada de una fotografía de 10x15 cm, en la que se debe poder observar la parte de obra ejecutada dentro del período certificado.

Una vez terminadas las obras, de acuerdo con las instrucciones que formula el facultativo director o facultativa directora, el contratista o la contratista debe presentar ocho fotografías de color, sobre los aspectos generales y parciales de la obra que considera adecuadas.

A la finalización de la obra se requerirá de la certificación final de la obra aprobada, así como de la entrega del material de visualización del desarrollo de los trabajos realizados durante la obra (filmaciones video, álbum de fotografías, ... del making off), los cuales quedaran en propiedad del BSC-CNS.

12. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

12.1. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía, es el que se indica en el Cuadro de Características, comienza a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

12.2. DEVOLUCIÓN

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo el supuesto de ruina de la obra por vicios ocultos una vez transcurrido el plazo de garantía, procediéndose a

la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

13.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

13.2. JURISDICCIÓN.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado P) del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

13.3. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el artículo 285 de LCSP.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

D/Doña....., vecino/a de, con domicilio en....., en nombre propio o en representación de, enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por BSC-CNS que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato número “*CONOBR02019014OP para la contratación de las obras de urbanización del entorno del edificio para la sede del Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)*” y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a hacerse cargo de los trabajos descritos por el importe consignado en esta proposición:

Proposición económica:

| Importe en cifras (IVA excluido) | Importe en letras (IVA excluido) | Importe IVA | Importe (IVA incluido) |
|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------|---------------------------|
| | | | |

Aplicación del plazo de garantía

- Se amplía el plazo de garantía en meses adicionales.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el **responsable del tratamiento** de sus datos es BSC-CNC (en adelante, el Responsable), sita en la C/ Jordi Girona, núm. 29, con número de teléfono 93 413 77 16 y dirección de correo electrónico tenders@bsc.es. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) **Gestionar su participación en la licitación**. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) **Publicación de los datos de los licitadores** y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía (www.bsc.es), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente. Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de le las obras_____, declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

- Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

- Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el **responsable del tratamiento** de sus datos es BSC-CNC (en adelante, el Responsable), sita en la c/ Jordi Girona, 29, con número de teléfono 93 413 77 16 y dirección de correo electrónico tenders@bsc.es. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía (www.bsc.es), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web. <https://sedeagpd.gob.es>.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO CONOBR02019014OP

| | |
|--|---|
| Contrato sujeto a regulación armonizada | <input checked="" type="checkbox"/> No |
| Tramitación expediente | <input checked="" type="checkbox"/> Ordinario, <input type="checkbox"/> Urgente, <input type="checkbox"/> Emergencia, <input type="checkbox"/> Anticipada |
| Tipo | <input checked="" type="checkbox"/> Abierto |

A. PODER ADJUDICADOR

- Poder adjudicador:** Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación.
- Órgano de contratación:** Director del BSC-CNS.
- Responsable del contrato:** Alexandre Puerto Valdivieso (Gerente del BSC-CNS).
- Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email:** C/ Jordi Girona, núm. 29 Edificio Nexus II, 3ª planta, 08034 Barcelona, 934137716, tenders@bsc.es
- Perfil del contratante:** <https://www.bsc.es/discover-bsc/public-tenders>

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. Descripción de objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de urbanización del entorno de la nueva sede del Barcelona Supercomputing Center - Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).

2. Necesidades a satisfacer

Los trabajos objeto de la presente licitación contemplan todas aquellas unidades de obra del ámbito de la urbanización exterior, vinculada al edificio, que son necesarias para garantizar los accesos al mismo, los sistemas de vallado y protección exterior y el conjunto de viales e instalaciones de alumbrado, riego y drenaje que, conjuntamente con el tratamiento paisajístico (jardinería), completan el entorno inmediato de la nueva construcción.

3. Codificación

Descripción CPV: Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

Nº CPV: 45200000-9

Categoría del contrato: Contrato de obras.

4. Lotes

División en lotes: No.

En la presente licitación, no se contempla la división en lotes, puesto que, de acuerdo con la naturaleza las obras a realizar, para una mayor homogeneización, es preciso que únicamente un contratista lleve a cabo el objeto del contrato.

5. Admisibilidad de variantes

No se contemplan.

C. PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto máximo de licitación es de 603.698,17.-€ (SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), IVA incluido.

2. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 598.708,93.-€ (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), IVA excluido, pues se prevé la posible realización de modificaciones por valor de 99.784,82.-€ (artículo 101.2.c) LCSP), esto es, un 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Los precios unitarios de los diferentes elementos constructivos (mano de obra, materiales, maquinaria, elementos compuestos, partidas de obra y conjuntos de partidas de obra) se han establecido y adaptado a partir del Banco BEDEC, ámbito de precios de la provincia de Barcelona, del Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña, ITEC.

En este sentido, el desglose se puede apreciar en el proyecto ejecutivo de la presente licitación.

3. Sistema de determinación del precio.

Tanto alzado.

4. Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA) y aplicación a partida presupuestaria

La anualidad presupuestaria del contrato y la aplicación presupuestaria del gasto del contrato es la siguiente:

- IN001700/2019

5. Revisión de precios

- No se contempla.

6. Financiación con Fondos externos

- El presente contrato es susceptible de ser financiado con fondos FEDER.

7. Forma de pago

Pago a los 30 días de la fecha de la factura, siendo el día de pago en el BSC-CNS el día 20 de cada mes.

Los importes especificados por cada prestación se facturarán por el adjudicatario previa aceptación por parte del BSC, de la siguiente manera:

- Se realizará el pago mensual según las certificaciones emitidas mensualmente por la Dirección de la Obra, correspondiendo la última certificación a la liquidación total de las obras.

Todos los precios indicados por el adjudicatario cubren la totalidad de los gastos de los trabajos realizados, incluido el servicio de mantenimiento a realizar durante el periodo de garantía.

8. Abonos

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido en la adjudicación y por los trabajos efectivamente realizados y recibidos de conformidad por el BSC-CNS.

D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Duración total

La duración total de la ejecución de las obras será de máximo 3 meses.

2. Plazos parciales

- No se contempla.

3. Prórroga

- No se contempla.

4. Plazo de garantía

- El periodo de garantía será de un año. Empezará a contar desde a partir del día del acta de recepción de las obras.

E. GARANTÍAS

1. Garantía definitiva

5 % del importe de adjudicación.

2. Garantía complementaria

No se contempla.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Debe cumplirse la clasificación exigida en el apartado Q) del presente cuadro de características.

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1. Sobre nº 1:

- Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.
- En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, ajustada al Anexo II.
- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2. Sobre nº 2:

El licitador deberá ceñirse estrictamente al alcance máximo de documentación señalada.

No se tendrá en cuenta toda aquella documentación que exceda del alcance máximo indicado.

Hay que tener muy en cuenta que en el Sobre 2 no puede incluirse ningún dato sobre la información contenida en el Sobre 3.

1) Procedimiento constructivo. (Máximo 6 DIN A4 a una cara).

A partir del proyecto suministrado, de la ubicación de la obra y de su entorno, el licitador describirá y justificará el procedimiento constructivo que propone utilizar para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

Se hará mención a la propuesta de accesos y flujos de movilidad en el ámbito de las obras, teniendo en cuenta el entorno (Campus Universitario, proximidad al Rectorado de la UPC, proximidad a las actuales instalaciones del Supercomputador) donde está situado.

De acuerdo con la documentación de proyecto entregada, el licitador deberá justificar y describir, entre otros y de forma especial y concreta en este punto, los sistemas y los procesos constructivos elegidos para:

1. Minimizar las afectaciones a las obras ya ejecutadas del edificio y su entorno. Sistemas para garantizar la conservación y mantenimiento en condiciones de uso de las instalaciones, accesos y servidumbres dentro del

- ámbito de la urbanización.
2. Sistema propuesto de coordinación de los trabajos con los del edificio de la nueva sede que estarán en fase de acabado, incluso con los trabajos de amueblamiento y equipamiento si es el caso, y con los de construcción en el interior del edificio del nuevo CPD (SITE)
 3. Sistema de autocontrol de la calidad que el contratista propone aplicar para garantizar la calidad de los trabajos
 4. Propuesta de accesos y dinámica de flujos para la realización de la obra teniendo en cuenta la coincidencia de las obras de construcción del nuevo CPD y las de acabado del edificio.
 5. Sistemas propuestos para la reducción del impacto ambiental de los trabajos (residuos, ruidos, energía, reaprovechamiento y reciclaje, emisiones, aguas).

Se valorará la coherencia, concreción y nivel de detalle.

2) Memoria y análisis técnico cualitativo de las soluciones constructivas. (Máximo 4 DIN A4 a una cara).

En este punto, a partir del análisis de la documentación del proyecto y especialmente del procedimiento constructivo propuesto por el licitador (que habrá descrito en 1), éste, deberá presentar un estudio sintético de la suficiencia técnica y económica del proyecto identificando aquellas actividades críticas a tener en cuenta para el cumplimiento en plazo de las obras y también todas aquellas medidas técnicas que, a partir del proceso de construcción que prevé utilizar, propone llevar a cabo para garantizar la completa viabilidad de las obras dentro de los límites temporales, económicos y de calidad establecidos por el contrato.

El estudio de suficiencia técnica y económica del proyecto se realizará a partir del análisis del conjunto de partidas y soluciones técnicas que prevé el proyecto para cada capítulo de obra y describirá, en su caso, la relación de posibles aspectos i unidades que, en función de su particular propuesta de procedimiento constructivo, identifica como de necesaria incorporación para que los trabajos queden correcta y completamente ejecutados.

Se valorará el conocimiento del proyecto, la identificación de las unidades críticas para el cumplimiento de los plazos y la consistencia de la justificación y la relevancia de los aspectos y de las unidades identificadas, si es el caso, así como las propuestas técnicas que el licitador prevé incorporar dentro del alcance de su oferta, para otorgar completa suficiencia económica y técnica al proyecto.

Se tendrá muy en cuenta en este apartado, al igual que en todos los del sobre 2, de no dar ningún dato sobre la oferta económica que se presentará en el sobre 3.

3) Programa de trabajo que garantice la ejecución de los trabajos en el plazo previsto en el cuadro de características. (Máximo 2 DIN A4 a una cara para la parte escrita y 1 DIN A3 para el diagrama).

El licitador aportará un programa de las obras mediante un diagrama gráfico de las actividades a desarrollar para la correcta ejecución de los trabajos, en el que quede reflejado el orden, secuencia y duración de las actividades.

Se indicará el camino crítico del programa de obras y se adjuntará, si se cree oportuno, escrito justificativo del programa propuesto.

- En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

3. Sobre nº 3:

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.
- En el Sobre 3 se incluirá toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación que son evaluables de forma automática.
- Las proposiciones presentadas por un UTE deberán estar firmadas por los representantes de todas las empresas que la compongan.
- Las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el precio del contrato y demás gastos que se produzcan hasta la finalización de las obras, en el lugar que el BSC-CNS haya designado. En ningún caso podrán superar el importe de licitación. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que BSC-CNS estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras. Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas

El plazo de presentación de las ofertas se detallará en el anuncio de licitación.

2. Lugar

Todas las proposiciones deberán ser entregadas electrónicamente en la siguiente dirección: <https://www.bsc.es/discover-bsc/public-tenders>.

I. MESA DE CONTRATACIÓN

- **Presidente (titular/suplente):** Gerente;

- **Vocales (titulares/suplente):** Responsable de Contabilidad, Técnico de Mantenimiento, Técnico responsable.
- **Letrada:** Asesora jurídica designada por el Órgano de Contratación.
- **Secretaria (titular/suplente):** Técnica de Compras.

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación

Los criterios de valoración son los siguientes:

- | | |
|---|-------------------------|
| a) Criterios evaluables de forma automática | 60 puntos |
| b) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor | <u>40 puntos</u> |

Total 100 puntos

- | | |
|--|-------------------------|
| a) Criterios evaluables de forma automática | máximo 60 puntos |
|--|-------------------------|
-

a.1.) Oferta económica

Se valorará la oferta económica, hasta un máximo de 55 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PI = 55 * [(OI - II) / (Ob - II)]^{1/2}$$

Siendo:

PI: la puntuación obtenida por el licitador.

OI: la oferta presentada por el licitador.

Ob: la oferta más baja presentada admitida.

II: Importe de licitación.

La puntuación de la oferta económica se redondeará al segundo decimal.

a.2.) Ampliación del plazo de garantía

Se valorará hasta 5 puntos.

El ofertante podrá presentar una propuesta de ampliación del plazo de garantía respecto del plazo de garantía que especifica el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

Las unidades en que el ofertante deberá especificar la ampliación de plazo serán número de meses adicionales y hasta un máximo de 12 meses.

Con independencia de las garantías genéricas sobre sistemas, productos y ejecución de las obras, el plazo de garantía afectará, de forma particular, al mantenimiento de las especies plantadas contempladas en el proyecto.

Fórmula de cálculo para la puntuación:

$$PI = 5 * (AM / AM_{max})^{1/2}$$

Siendo:

PI: Puntuación obtenida por el licitador.



AM: Meses de ampliación de plazo de garantía respecto de lo especificado en el Pliego.
AMmáx: 12 meses.

b) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor máximo 40 puntos

Los criterios, la cuantificación de los cuales depende de un juicio de valor, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, del siguiente modo:

- 1 Procedimiento constructivo, hasta..... 12 puntos
- 2 Análisis técnico cualitativa de las soluciones constructivas, hasta 16 puntos
- 3 Programa de trabajo, hasta 12 puntos

Baremo de puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor:

| | |
|--|--------------------------|
| 1. Procedimiento constructivo | [Máximo 12puntos] |
| Metodología y proceso constructivo propuesto | [hasta 2 puntos] |
| <i>Procedimiento coherente y exhaustivo que denota un amplio conocimiento de la obra a construir, identificando todos los aspectos significativos que dan consistencia a la oferta</i> | de 1 a 2 puntos |
| <i>Procedimiento completo sin la exhaustividad ni el nivel de identificación de todos los aspectos significativos que dan consistencia a la oferta</i> | de 0 a 1 punto |
| <i>La descripción no aporta un procedimiento con la concreción suficiente, denotando poco conocimiento de la obra a ejecutar y su contenido puede entrar en conflicto con aspectos significativos del proyecto</i> | 0 puntos |
| Afectación a las unidades de obra ya ejecutadas y colindantes | [hasta 2 puntos] |
| <i>Protocolo completo y exhaustivo con aportaciones significativas para la obtención de los resultados de preservación de las unidades de obra ejecutados</i> | de 1 a 2 puntos |
| <i>Protocolo completo sin la exhaustividad y las aportaciones significativas que representen una perfecta solución a las necesidades de conservación de las partidas de obras ejecutadas</i> | de 0 a 1 punto |
| <i>Protocolo presenta déficits i carencias significativas que no garantizan el cumplimiento de los objetivos previstos</i> | 0 puntos |
| Sistema propuesto para evitar afectaciones a la actividad de las instalaciones del entorno (Rectorado, Campus, Residencia, vecindario, nueva sede del BSC etc.) | [hasta 2 puntos] |
| <i>Protocolo completo y exhaustivo con aportaciones significativas para la obtención de los resultados requeridos de ausencia de afectación alguna a la actividad que se desarrolla en los edificios del entorno próximo</i> | de 1 a 2 puntos |
| <i>Protocolo completo sin la exhaustividad y las aportaciones significativas que representen una perfecta solución a las necesidades de conservación de las partidas de obras ejecutadas a la interferencia que las obras pueden ejercer sobre la actividad que se desarrolla en los edificios del entorno próximo</i> | de 0 a 1 punto |
| <i>Protocolo presenta déficits i carencias significativas que no garantizan el cumplimiento de los objetivos previstos</i> | 0 puntos |
| Sistema de autocontrol de la calidad que el contratista propone aplicar para garantizar la calidad de los trabajos | [hasta 2 puntos] |
| <i>Sistema detallado y coherente con la realidad de la obra que contempla actividades relevantes para el autocontrol de la calidad de los trabajos</i> | de 1 a 2 puntos |
| <i>Sistema completo y coherente con déficits que, no comprometiéndolo la viabilidad de la propuesta de autocontrol de calidad, no abarca los niveles de exhaustividad requeridos</i> | de 0 a 1 punto |
| <i>Sistema que no aporta valor al autocontrol de calidad de las obras</i> | 0 puntos |

| | |
|---|---------------------------|
| Propuesta de sistema de coordinación de trabajos con los del edificio y con su equipamiento y amueblamiento y los del nuevo CPD en su interior | [hasta 2 puntos] |
| <i>Descripción exhaustiva y coherente del procedimiento que contempla soluciones completas y versátiles que facilitan la coexistencia de los trabajos</i> | de 1 a 2 puntos |
| <i>Descripción en conjunto viable del procedimiento que contempla soluciones con algunas carencias para la coexistencia de los trabajos</i> | de 0 a 1 punto |
| <i>Descripción con carencias muy significativas que hacen que la propuesta no sea adecuada.</i> | 0 puntos |
| | |
| Sistemas propuestos para la reducción del impacto ambiental de los trabajos (residuos, ruidos, energía, reaprovechamiento i reciclaje, emisiones, aguas) | [hasta 2 puntos] |
| <i>Plantea medidas en todos los ámbitos descritos que mejoran significativamente el impacto ambiental de la obra proyectada</i> | 2 puntos |
| Se otorgará 2 puntos a la propuesta con mayor número de medidas consideradas eficaces. El resto se valorará de forma proporcional. | |
| 2. Análisis técnico cualitativa de las soluciones constructivas. | [Máximo 16 puntos] |
| Análisis técnico cualitativo de suficiencia técnica y económica del proyecto | [hasta 6 puntos] |
| <i>Identificación exhaustiva de aspectos relevantes que el procedimiento propuesto requiere incorporar y propuestas técnicas muy adecuadas para su resolución.</i> | de 4 a 6 puntos |
| <i>Identificación correcta con algunas carencias en aspectos relevantes que el procedimiento propuesto requiere incorporar y propuestas técnicas muy adecuadas para su resolución</i> | de 2 a 4 puntos |
| <i>Identificación escasa y poco concreta y con importantes carencias en aspectos relevantes que el procedimiento propuesto requiere incorporar y propuestas técnicas muy adecuadas para su resolución</i> | de 0 a 2 puntos |
| Conocimiento del proyecto | [hasta 5 puntos] |
| <i>El estudio denota un conocimientos exhaustivo de la obra, con identificación de los aspectos significativos a tener en cuenta para una correcta ejecución de los trabajos</i> | de 3 a 5 puntos |
| <i>Estudio correcto sin identificación exhaustiva de los aspectos significativos a tener en cuenta para una correcta ejecución de los trabajos</i> | de 1 a 3 puntos |
| <i>Estudio poco concreta que denota poco conocimiento de las obras y su contenido</i> | de 0 a 1 puntos |
| | |
| Identificación de los aspectos críticos para la ejecución de los trabajos en los plazos ofertado | [hasta 5 puntos] |
| <i>Identificación exhaustiva de los aspectos críticos de la obra para su correcta ejecución dentro del plazo y límites económicos previstos</i> | de 3 a 5 puntos |
| <i>Identificación correcta con carencias (aunque no relevantes) para la credibilidad de la oferta</i> | de 1 a 3 puntos |
| <i>Identificación poco concreta que denota poco conocimiento de los aspectos relevantes a efectos de la ejecución de las obras</i> | de 0 a 1 puntos |
| | |
| 3. Programa de trabajo [Máximo 12 puntos] | [Máximo 12 puntos] |
| Coherencia de la división de las actividades | [hasta 2 puntos] |
| <i>Alta coherencia de la división de las actividades con la realidad de la obra</i> | de 1 a 2 puntos |
| <i>Adecuada coherencia de la división de las actividades con la realidad de la obra</i> | de 0 a 1 punto |
| <i>Baja coherencia de la división de las actividades con la realidad de la obra</i> | 0 puntos |
| Suficiencia y detalle de las actividades | [hasta 2 puntos] |
| <i>Alto grado de detalle y número de actividades</i> | de 1 a 2 puntos |
| <i>Adecuado grado de detalle y número de actividades</i> | de 0 a 1 punto |

| | |
|---|-------------------------|
| <i>Bajo grado de detalle y número de actividades</i> | 0 puntos |
| Relaciones de precedencia entre las actividades | [hasta 2 puntos] |
| <i>Exhaustiva</i> | de 1 a 2 puntos |
| <i>Adecuada</i> | de 0 a 1 punto |
| <i>Escasa</i> | 0 puntos |
| Determinación del camino crítico | [hasta 2 puntos] |
| <i>Camino crítico reflejado y coherente</i> | 2 puntos |
| <i>Camino crítico no reflejado o reflejado y no coherente</i> | 0 puntos |
| Tabla de justificación por rendimientos | [hasta 2 puntos] |
| <i>Tabla completa y exhaustiva</i> | de 1 a 2 puntos |
| <i>Tabla correcta con carencias</i> | de 0 a 1 punto |
| <i>Tabla insuficiente</i> | 0 puntos |
| Justificación, en su caso, de las previsiones y eventualidades contempladas | [hasta 2 puntos] |
| <i>Aporta justificación razonada , coherente y adecuada a la obra</i> | de 1 a 2 puntos |
| <i>Aporta justificación razonada y coherente con carencias</i> | de 0 a 1 punto |
| <i>Aporta justificación escasa sin relevancia para dar consistencia a la planificación presentada</i> | 0 puntos |

2. Criterios de desempate

En el caso de igualdad entre dos o más ofertas, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tuviera en su plantilla un número de trabajadores discapacitados superior al 2%; y en caso de igualdad, será preferida aquella que cumpla las medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, tal y como establece el artículo 33 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, que por lo tanto, disponga de una certificación como «Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres», expedida por un organismo público.

3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán ofertas económicamente anormales o desproporcionadas aquellas que sean inferiores en más de un 10% en relación con la media aritmética de las ofertas presentadas, a efectos de apreciar que la proposición no puede ser cumplida.

Para el caso de que se presentaran ofertas de estas características, el órgano de contratación seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, deviene una condición especial de ejecución que el contratista tenga habilitadas medidas para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer

en el mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Se requerirá el cumplimiento del PUE establecido en la oferta seleccionada presentada por la empresa adjudicataria. El incumplimiento de la misma conllevará un coste de consumo eléctrico excesivo para el consorcio y por ello se considera la aplicación de penalidades adicionales en compensación según sea la diferencia del consumo eléctrico derivado de la misma, debiendo el adjudicatario sufragar el coste que exceda de su propuesta.

M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

- a) Póliza y recibo de su pago de seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros con una cobertura mínima del importe total contratado.
- b) Póliza de seguro “Todo riesgo construcción” con una cobertura mínima del importe total contratado.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- MODIFICACIONES SUBJETIVAS. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DEL CONTRATO

- Se prevé la sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales de los contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- Cabrá la sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.
 - o La cesión se podrá realizar siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
 - o La cesión no podrá resultar una restricción efectiva de la competencia de mercado.
 - o La cesión no podrá suponer una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
 - o Para realizar la cesión, es necesario que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
 - o La cesión debe formalizarse, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

2.- MODIFICACIONES OBJETIVAS

El contrato se podrá modificar en aplicación de las circunstancias legalmente establecidas.

Se advierte la posibilidad de realizar una modificación del contrato durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial. En el presente apartado se detallan el alcance, límites y naturaleza de las modificaciones permitidas, así como el procedimiento de modificación. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones de la letra C) del presente Cuadro de Características. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectarán a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Se prevén las siguientes causas específicas de modificación contractual:

- Derivados de cambios en los materiales / equipos instalaciones a emplear para atender a nuevos cambios de requerimientos, rendimientos, eficiencia energética, homogeneidad de modelos por parte del mantenedor, etc.
- Derivados de indicaciones / exigencias de seguridad emitidas por autoridades competentes (guardia urbana, bomberos, movilidad... etc.).
- Derivados de cambios en el sistema constructivo para reducir las inmisiones, siempre que éstas sean solicitadas por las autoridades competentes.
- Adecuaciones al proyecto derivadas de introducir cambios en el sistema constructivo previstos en proyecto a requerimiento de autoridades o entidades para minorar las inmisiones a terceros, preservar elementos de interés patrimonial, introducir elementos que mejoren la eficiencia energética.
- Cambios / Modificaciones necesarios y derivados por la afección de servicios de entidades prestadoras de servicios, particularmente de la incidencia que pueda tener en las instalaciones generales del edificio la futura construcción de la nueva subestación eléctrica y sus líneas de alimentación y suministro.
- Cambios / Modificaciones necesarios para garantizar los suministros básicos (luz, agua, gas ...) conforme a sus usos y exigidas por las compañías o bien que sean necesarios para dar cumplimiento a las exigencias del mismo.

- Cambios de materiales, acabados, mobiliario para atender a nuevas exigencias de la Administración actuante.
- Derivados de la necesidad de introducir ajustes o cambios en el sistema constructivo para garantizar la conservación y / o afectación de las especies vegetales existentes.
- Derivados de la necesidad de introducir cambios y / o ajustes en la planificación de los trabajos para dar preferencia a trabajos coincidentes, en tiempo y lugar, sujetos a obligaciones temporales estrictas provenientes de organizaciones financiadoras del proyecto global o de autoridades competentes (p.e. construcción del SITE).
- Derivados de la necesidad de modificar el sistema de riego del arbolado y las especies vegetales previsto en el proyecto.
- Derivados de la existencia de servicios telecomunicaciones, eléctricos, agua, gas, transportes, existentes en el ámbito de la obra y de necesaria afectación para la ejecución de los trabajos.
- Derivadas de circunstancias o eventos imprevisibles o sobrevenidos originadas por hallazgos arqueológicos, suelos contaminados o terrenos antrópicos de naturaleza imprevista que impliquen, entre otros, mayores necesidades, bajada de rendimientos o parada de las obras.

Además, se estará a lo dispuesto a lo establecido en el artículo 205 LCSP.

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

- Se estará dispuesto a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.
- El contratista puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un máximo del 50%, favoreciendo así la concurrencia y participación de operadores económicos.
- Los licitadores que tengan intención de subcontratar, deberán especificar en el DEUC, el porcentaje de subcontratación, el concepto y la empresa.

O. SUBROGACIÓN

- No se contempla.

P. RECURSO ESPECIAL

En virtud del artículo 44 de la LCSP, dado que la presente licitación es una licitación de obra cuyo valor estimado es superior a 100.000.-€, se prevé posible interposición del recurso especial.

Q. CLASIFICACIÓN

Según el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación requerida es:

| Grupo | Subgrupo | Categoría S/ RD 1098/2001 | Categoría actual |
|--------------|-----------------|----------------------------------|-------------------------|
| G | 6 | d) | 3 |

R. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

- Ubicación del nuevo edificio en construcción sede del BSC-CNS ubicado en la Plaza Eusebi Güell s/n de Barcelona.

S. PAGOS PARCIALES

Sí, según certificaciones mensuales.